



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticuatro días del mayo del año dos mil dieciséis.-

VISTO: El Mensaje N° 55/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24139 C.M., y la necesidad de actualizar los valores de la Tasa General de Inmuebles; y

CONSIDERANDO: Que el proceso de crecimiento general de los precios que caracterizó a los últimos años a nuestro País, se ha acelerado desde Diciembre pasado debido a los ajustes cambiarios y de tarifas que pretenden normalizar el sistema de precios relativos, lo que ha llevado la inflación anualizada del 33,4 % en Marzo pasado al 40,1 % de Abril, pudiendo proyectarse significativos aumentos durante el actual Ejercicio en los costos de las diversas prestaciones básicas que efectúa el Municipio.

Que el sistema de modificación bimensual de los mínimos de la Tasa General de Inmuebles incluido en el artículo 4º quater de la Ordenanza N° 3386, resultó insuficiente para adecuar la emisión correspondiente de la Tasa General de Inmuebles a la evolución de los costos mensuales directos e indirectos de la prestación de los servicios municipales básicos, y especialmente la recolección de residuos domiciliarios, barrido, y recolección de ramas, y los correspondientes a mantenimiento de espacios verdes y vía pública y otros afines.

Que la aplicación del mecanismo indicado ha producido un ajuste “punta a punta” del 19,15 % desde la emisión del período Enero 2015 hasta la de Enero 2016; lo que resulta evidentemente menor a la evolución de los diversos precios de bienes y servicios vinculados a la señalada Tasa en el lapso señalado.

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos no ha publicado aún los datos referidos al mes de Octubre de 2015 del Índice de Precios Mayoristas, específicamente el Índice de Precios Básicos del Productor y sus diversos componentes, y particularmente para este caso el rubro 23 “Productos Derivados del Petróleo”; habiendo aumentado la nafta súper durante lo que transcurrió de 2016 de \$ 13,01 a \$ 17,06 (31,13 %); estimándose la inflación minorista de Abril pasado en Capital Federal y Gran Buenos Aires en 7,1 % debido a los denominados “tarifazos” (índice CABA oficial 6,5 %), la anualizada a la fecha en más de 42 % (CABA oficial 40,5 %) y la del primer cuatrimestre del corriente año en 20,4%.

Que la Administración Municipal ya ha aplicado a su personal un ajuste salarial a partir de Marzo de 2016 del 20 %, en base al Convenio Paritario respectivo, restando adicionar 13 % a partir del próximo mes de Julio.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3564

Que independientemente lo señalado es potestad del Concejo Municipal fijar los valores de la Tasa General de Inmuebles, conforme a la normativa vigente.

Que correspondería ajustar los valores mínimos de emisión de la Tasa General de Inmuebles, a los efectos de mantener el nivel de los importes nominales en relación a los costos de los servicios involucrados; suspendiendo por las razones anunciadas, en cuanto al período Julio de 2016, el procedimiento establecido por el artículo 4º quater de la Ordenanza N° 3386.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3564.-

Artículo 1º.- Dispónese un aumento del 10 % de los valores mínimos mensuales vigentes de la Tasa General de Inmuebles, a ser aplicado en la emisión del período Julio de 2016.-

Artículo 2º.- Suspéndese en cuanto al período Julio de 2016 de la Tasa General de Inmuebles la aplicación del procedimiento establecido por el artículo 4º quater de la Ordenanza N° 3386 (texto vigente).-

Artículo 3º.- Dispónese a partir del período Setiembre de 2016 la reanudación de la aplicación de la fórmula polinómica específica determinada por el artículo 4º quater de la Ordenanza N° 3386 (texto vigente), tomando como base los valores mínimos modificados conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 24 de mayo de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo